

# HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

ABRIL DE 1954

NUM. 21

C. A. S. O. E.

PRESIDENTE J. GARCIA MARCO

## EDITORIAL

Extracto de la carta-circular del Dr. Salamanca Rodríguez que publicamos a continuación.

En la Asamblea celebrada en Julio del pasado año, recibimos vuestro mandato de realizar cuantas gestiones fueran precisas, a fin de poner a flote nuestro ansiado Reglamento de Sanidad Local, problema que parecía insoluble y que llegó a constituir la obsesión de la clase, pues bien, esta Comisión tiene la satisfacción de haber llevado las mismas por derroteros que han culminado con la firma del mismo, por nuestro Generalísimo, hecho acaecido durante el pasado mes de Marzo, y es de esperar por tanto que transcurran muy pocos días sin que el mismo vea la luz en el Diario Oficial, claro es, que virtualmente, a partir de Noviembre del pasado año, fecha memorable para la clase, quedó el mismo en condiciones de que tal hecho sucediera y si éste se ha retrasado ha sido debido a diferencias en uno de los sectores senitarios en él encuadrados, diferencias que ya fueron superadas.

Los sueldos a que se refiere el Reglamento, parte la más sustanciosa del mismo, suponen una gran mejora y avance económico en la lucha por la carestía de la vida, los mismos serán aprobados en la primera sesión que celebren nuestras Cortes el 27 del corriente mes, según mis noticias y ellos lo serán con carácter retroactivo.

La presentación de la enmienda, se hizo dentro del plazo reglamentario y fué firmada por varios señores Diputados; entre ellos, don Nazario Diaz, doctores Palanca y Crespo, y los señores Ortiz, Aznar y otros que siento no recordar, siendo defendida con indudable éxito por el primero de los firmantes, encontrando la misma un eco de justicia y comprensión extraordinarios en la Comisión dictaminadora.

Esta Presidencia desde el primer momento encaminó sus pasos mediante gestiones oficiosas al fin de lograr el mayor éxito de la enmienda y una vez más es de justicia señalar la bondad, la comprensión y el cariño que en todos los sectores, pero muy principal-

mente en aquellos que por depender y hallarse ligados a Gobernación reciben su influjo de nuestro Ministro, encontré.

Antes de proceder a darte cuenta del texto tal y como ha quedado aceptada la enmienda presentada, creo necesario aclararte, aclaración que es muy oportuno la hagas a los compañeros de esa provincia, lo siguiente: Existe según se nos ha dicho por los miembros de la Comisión dictaminadora un artículo (el 52) del Reglamento de las Cortes que se opone de una manera tajante a que sean aceptadas enmiendas a los proyectos de Ley presentados por el Gobierno, que impliquen AUMENTO ALGUNO EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO o lo que es lo mismo, que sea la ley que sea y trátese de la enmienda de que se trate, aunque ésta sea justa y razonable, si la misma implica un aumento en las partidas de los presupuestos del Estado, se halla forzosamente condenada al fracaso, en su consecuencia, como la presentada a nuestros fines implicaba un aumento no despreciable de las cifras presupuestadas en la ley y por tanto en los generales del Estado, de no haber existido un interés decidido en favorecer a la clase en su justa petición hubiera sido rechazada de plano, más atortunadamente la Comisión en Cortes dió a la misma una contestación tan acertada y tan favorable a nuestros deseos que implica tanto como si de hecho hubiera sido aceptada, ya que en virtud de la misma se evita que para modificar los quinquenios haya necesidad de OTRA LEY, estableciendo que la modificación se haga por DECRETO y que éste sea a propuesta de nuestro Ministro, lo que supone tanto como haber dado a nuestra aspiración franquicia y vía libre para que en plazo no muy largo llegue a buen puerto.

El texto de la enmienda aprobada dice así: «Se autoriza al Gobierno para que a propuesta de la GOBERNACION Y MEDIANTE DECRETO se unifique

# LABORATORIOS CIDAN

BENICARLO

(CASTELLON)

el régimen de quinquenios a a que se refiere la presente ley SOBRE LA BASE de la percepción actual de ellos más favorable.»

Como ves la cuestión de quinquenios, gracias a Dios se ha podido colocar en vía franca para su llegada al puerto que anhelamos, y espero, sin pecar de optimismo inconsciente, que los mismos dejen de ser «un problema» en plazo, que dada la situación en que se hallaban colocados se pueda reputar de largo..., oficialmente nada más puedo decir, pero sí puedo indicaros que para cuando las Cortes aprueben la parte económica del Reglamento y la enmienda aceptada, esta Comisión o la que vosotros designéis, si lo estimáis oportuno, debe continuar sus trabajos teniendo en cuenta que para aquella fecha nuestro Ministro se tiene trazado ya su camino y la Comisión al habla con él debe seguirlo sin vacilaciones por la ruta que designe, a cuyo efecto en una de nuestras últimas entrevistas le expusimos nuestro deseo, que él aceptó, de ser recibidos cuando tales hechos se sucedieran.

Dentro de breves días el Reglamento de Sanidad verá la luz pública y es llegado el momento de organizar el homenaje a que se ha hecho acreedor nuestro incomparable Ministro y demás Autoridades que nos han prestado su apoyo; el mismo debe de constituir un exponente fiel del claro sentir de todos los médicos y de las demás clases sanitarias que del mismo se benefician y ha de ser de tal envergadura que quede fiel constancia ante toda la Nación del cariño que sentimos por nuestra máxima Autoridad y por tanto no deb: ser pro ducto de improvisaciones más o menos acertadas e individualistas, sino algo bien

pensado y maduro, digno en todo de su excelente comportamiento, en su consecuencia, esta Comisión cree necesario UNA REUNION en Madrid de todos los vocales de A. P. D. provinciales cuyo contenido y orden de trabajo sería el siguiente:

1.º—Dar cuenta esta Comisión de los trabajos realizados y nombramiento de otra si lo estima oportuno.

2.º—Programación del homenaje a nuestro Ministro en todos sus detalles y forma de financiar el mismo.

3.º—Problemas pendientes de la clase.

Y ya dos palabras finales de mi escrito, rogándote me perdones la extensión del mismo.

La oportunidad es básica para el feliz resultado en todos los problemas de la vida, por lo tanto es necesario que con la máxima urgencia contestes a esta circular para que a la vista de las mismas proceder a las gestiones necesarias para la celebración de la Asamblea propuesta, bien entendido que por espíritu de clase, si ello implicase algún sacrificio, lo realices, dando una prueba más de nuestra santa unión y si como espero, por estimarlo necesario, llega a la conclusión de la celebración de la misma, que ésta constituya un éxito de disciplina colectiva y de asistencia, evitando en lo posible el subterfugio de las «REPRESENTACIONES y aquellas otras de EN ESPIRITU ESTOY CON VOSOTROS» os lo pide y ruega quien tantas y tantas veces por amor a la clase lo ha realizado.

Por la Comisión.—El Presidente,

ANTONIO SALAMANCA

## Informe sobre el proyecto de Seguro en el Campo

(Continuación)

substanciales encaminadas a mejorar la asistencia velando por los principios internacionalmente recomendados y a evitar la enorme sangría económica de la burocracia y del abuso. En el orden de la economía privada del médico y en el orden moral y científico se opone igualmente por lo que significa de ruina masiva de la clase médica en ambos sentidos, por lo que representa de expropiación sin la adecuada indemnización, y por lo que significa de explotación

Si el Gobierno de la Nación considera que no le compete a la clase médica el programar la asistencia a las clases modestas dejando de interesarla en la misma con la sinrazón de su competencia e íntima relación con todos los factores

económicos, sociales y humanos además de los científicos, la clase médica solo insistirá en velar por sus intereses y por su dignidad. La posición de la clase médica es entonces simplista. Esta posición se resume en salvaguardar los siguientes principios:

1.º Libre elección de médico por parte de los beneficiarios.

2.º Pago por acto de servicio, tanto para los médicos de cabecera como para los especialistas, o bien,

satisfacción de la iguala mínima de 16'66 pesetas por familia y mes y fijación de unas tarifas adecuadas para los servicios habitualmente no comprendidos en la iguala para el médico de cabecera, y formación de otras tarifas adecuadas, por acto de servicio, para los especialistas. Tanto la iguala mínima señalada, como las tarifas mínimas acordadas por acto de servicio, se incrementarán proporcionalmente a tenor de la carestía

## HEPACIDIN

es un tónico general a base de extracto de Hígado, Vitaminas y principios minerales

de la vida en las provincias de vida cara. En el transcurso del tiempo los emolumentos serán revisados para adaptarse proporcionalmente al aumento del coste de la vida.

Con este planteamiento no incumbe a la clase médico referirse a plan financiero que lo haga viable.

No obstante, la clase médica, manteniendo en todo momento los principios esenciales sustentados por los mínimos indiscutibles, si se la llama a intervenir en una programación o planificación conjunta con cuantos están interesados en la Obra, lo hará por que lo considera un deber y porque ello aseguraría (lo señala por su parte el mensaje de Federal Security Administrator al Presidente de los Estados Unidos de América.— Washington D. C. September 2 de 1948) la colaboración de los intereses y de las personas idóneas haciendo cordial y comprensiva la transformación que va a operarse. Realmente este es el único medio de garantizarse la colaboración de todos en la tarea del bien común y de responsabilizarles.

Cabiendo la posibilidad de debernos a la colaboración de una programación conjunta de personas e intereses, con el buen deseo

## FORMI - TIAZO - PECTOL

Tratamiento de las diarreas infecciosas localizadas en el intestino

Líquido y tubos de 10 y 20 tabletas

de resolverlos, nos enfrentamos con la complejidad y dificultades, ciertamente difíciles de superar, de problemas como la farmacia, la tendencia al abuso de los beneficiarios, la perniciosa burocracia; de matices y características especiales tan diferentes a veces y por tanto imposibles de encajar en unas normas generales como son las diferencias entre obreros del campo, unos autónomos y otros temporeros o a destajo, su entrecruzamiento cuando el autónomo actúa a su vez de temporero o de jornalero fijo, las diferencias de salarios ostensibles según comarcas y regiones, distintos niveles de vida, diferencias marcadas en las tablas de morbilidad, epidemiología y endemias etc. Lo que se sabe con certeza es que los problemas del Seguro del campo son distintos por ejemplo en Andalucía que en Cataluña. Mientras en Andalucía pongamos un ejemplo en uno de los aspectos, parte de los temporeros carecen de ocupación en determinadas épocas del año, en Cataluña este hecho no se produce o se produce excepcionalmente.

Pero por encima de todos los considerandos que podamos hacer, la observación concisa de reglas y orientaciones sociales, que ya hemos señalado, evitan perderse en un confucionismo, fácil por la misma complejidad de los problemas, que nos podría conducir a soluciones maximalistas por su extensión no satisfactorias y hasta posiblemente, a la larga, demagógicas. No se debe caer en el error de soluciones utópicamente maximalistas, que solo a la propaganda puede satisfacer y ello solo a principio, ya que al obrero sobre todo el del campo español, se le debe conceptual como miembro de una colectividad, ya lo hemos dicho antes, que si bien es de economía

limitada que no le permite hacer frente al riesgo catastrófico de una larga o costosa enfermedad, sus mismos medios le permiten colaborar discretamente a su coste y de paso valorar, con lo que se contribuye afectivamente a evitar el abuso, la asistencia que se le da. Para estos es para quienes hay que legislar. Consideramos, y con nosotros coinciden la mayor parte de sociólogos y economistas, perniciosa la idea del todo o nada a la que estamos tan apegados los españoles que acostumbramos a ir de un extremo a otro sin encontrar un justo medio. Esta manera de hacer disparatada, antieconómica y nada práctica la observamos en el S. O. E. y fuera de él, levantando instalaciones costosísimas donde no hacen falta y de sostenimiento que ya hoy aparece difícil y dejando sin atender huecos patentes donde destinar mejor el dinero disponible.

Dos aspectos deben de tenerse en cuenta. Uno es el de las fuentes económicas que han de financiar el sistema. El otro, las condiciones del trabajador del campo con su capacidad adquisitiva y con sus reacciones humanas ante el sistema de protección que se les ofrece.

Las fuentes económicas proceden del trabajador-beneficiario, del patrono y del Estado. Es lógico que así sea por cuanto los beneficios de una adecuada asistencia a los trabajadores del campo redundan en beneficio de toda la nación y por lo tanto de todos los nacionales.

El trabajador del campo con medios económicos que le permiten colaborar discretamente al coste de la asistencia (muy numerosa en especial en ciertas regiones y cuya integración total debe constituir la aspiración estatal) no solo deben aprovecharse estas posibilidades sino que es el complemento necesario para responsabilizarle del uso que hace de la asistencia. No aceptar esto, es ir en contra de la realidad reconocida en la mayoría de países y que a la larga complace al propio beneficiario que por el hecho de pagar algo y poder elegir al médico refuerza su confianza hacia el facultativo y se intiman las relaciones entre ambos.

A  $\frac{1}{2}$  D Cidán-Masiva

y

D<sub>2</sub> Cidán-Masiva

AMPOLLAS

son preparados de absoluta garantía por su alta concentración vitamínica

LABORATORIOS

CIDAN

BENICARLO

(CASTELLON)

En el medio rural, el médico de cabecera es el eje esencial sobre el que gravita la mayor parte de la asistencia por cuanto los centros de especialización están, por lo común, alejados. El Seguro del campo debe basarse en esta realidad y al hablar de su coste debe principiarse por determinar el de la iguala al médico de cabecera y demás condiciones que la regulan.

Por el carácter eventual de las faenas del campo es obvio señalar que los procedimientos de cotización en uso en el Seguro del sector industrial no son verificables en el campo. Hay que ir a otras formas como por ejemplo recurrir a una organización encargada de la administración de los fondos a la que se le señalaría la forma de proporcionárselos. Estas organizaciones más adecuadas parecen ser los Ayuntamientos o unas Juntas Administrativas locales o vecinales. Establecido el censo de trabajadores del campo, las Juntas administrativas recaudarían de todos los trabajadores *autónomos* el total de la prima del Seguro con independencia de que dichos *autónomos* puedan trabajar como *temporeros* a las órdenes de otros *autónomos*. Esto daría lugar automáticamente a deslindar un censo de obreros del campo *temporeros* y *fijos* no *autónomos*, para quienes es preciso arbitrar otras fórmulas.

Con respecto a la iguala del médico de cabecera, la parte de cotización debe ser de 16,66 pesetas por familia y mes. Cuanto no está habitualmente comprendido en la iguala, como los partos, servicios fuera de las horas señaladas, etcétera, debe de ir a cargo de los usuarios a tenor de las tarifas que a dichos efectos se acuerden.

En cuanto a las especialidades, es sabido el menor uso que hacen los trabajadores del campo distinguiéndoles del mayor uso que hacen los trabajadores industriales asentados en zonas urbanas. Ello

permite fijar una prima más baja de la normal 20 a 30 ptas. al mes, incluido clínica que podrían administrar los igualatorios colegiales pagando al médico especialista por acto de servicio con el complemento de un pago adicional por parte de los usuarios de acuerdo con unas tarifas pre-establecidas complementarias del tenor de 15 pesetas por visita y de 200 pesetas por una intervención de apendicitis, confeccionándose a tales efectos una escala proporcionada de dichas tarifas complementarias. En cuanto a los trabajadores del campo no *autónomos*, *temporeros*, el 30 por 100 de la prima iría a cargo de ellos mientras trabajen y el 70 por 100 a cargo del patrono. La diferencia hasta el valor total de la prima anual debe ser satisfecha en sus dos tercios por el Estado y en un tercio por las Juntas administrativas. Parece lógico que sea el Estado, provincia y Municipio (con fuentes de beneficencia que se les ahorraría al resolverseles la mayor parte de sus obligaciones asistenciales) y por tanto todos los españoles quienes carguen con la mayor parte del coste asistencial de los obreros del campo en sus épocas de paro forzoso como asimismo el de los lastimosamente débiles, por cuya situación y economía media mínima debe velar, sin recurrir a romper la economía rural de la inmensa mayoría, afortunadamente, de los trabajadores del campo, no lastimosamente débiles que pueden si no se les grava en exceso resolver por sí su problema asistencial sin necesidad de pedir ninguna ayuda al Estado a pesar de que éste simbólicamente pueda ofrecer, como se hizo en el Seguro del sector industrial, la tercera fuente de aportación económica que de esta manera solo para éstos lastimosamente débiles se les pide con lo que también se colabora con el Estado a no gravar en exceso sus

## PRODUCTO NUEVO

Tratamiento de las Ulceras  
Gastroduodenales, Gas-  
tritis y Dispepsias

# ULCAN

(Resina de Cambio de Cation)

Laboratorios CIDAN

BENICARLO

presupuestos, más que en aquello que es indispensable. Los trabajadores no *autónomos* pero *fijos* todo el año pagarán el 30 por ciento de la prima y el patrono el otro 70 por 100 y los gastos complementarios, tanto en concepto de servicios extraordinarios prestados por el médico de cabecera como por las visitas e intervenciones de los especialistas, también serán abonados en un 30 por ciento por el trabajador y el 70 por ciento por el patrono, realizando el desembolso total de esta aportación modesta el usuario. Los *temporeros* con trabajo durante un tiempo no inferior a los nueve meses del año pueden ser tributarios del médico de A. P. D. quien percibirá la iguala que le corresponde pero no cobrará los servicios extra-iguala que realice que se considerarán comprendidos como servicios remunerados por la titular. Asimismo para estos *temporeros* se concertará con los servicios de especialidades hospitalarios del Estado que percibirán por ellos el importe de la prima de especialidades sin ningún aditamento complementario y por aquellos médicos especialistas que en los Colegios Médicos respectivos se hayan ofrecido para tales servicios en las mismas condiciones.

## ALGARROSINA

Consigue siempre la corrección de las dispepsias  
gastro-intestinales acompañadas de DIARREA.

La fijación de un tope por todos

conceptos debe limitar la adscripción de trabajadores del campo a los límites discrecionales determinados por la condición de débiles económicos

Capítulo especial merece la prescripción farmacéutica. Este capítulo motiva la preocupación máxima en todas las naciones por su elevado coste y por el abuso que se hace del mismo. Forzoso es limitarlo a unos márgenes que no rebasen unas posibilidades económicas, limitación que no es negación sino valiosísima ayuda que cierre el paso al abuso del paciente y a la condescendencia del médico. Las dos fórmulas, de aplicación simultánea que se han arbitrado en todo el mundo es el petitorio y la contribución al pago del usuario del producto farmacéutico, por ejemplo en un 25 por ciento. El resto del precio del producto lo abonarían las Juntas administrativas. En los casos especiales de necesidad de recurrir a medicaciones prolongadas o que rebasen un límite mínimo a determinar que haría imposible al usuario satisfacer siquiera el 25 por ciento del precio total de la farmacia utilizada la totalidad del precio lo satisfaría la Junta de administración previo expediente incoado urgentemente. Estos casos costosos si se consideran individualmente, colectivamente no son ningún quebranto. Por parte de las Juntas ad-

ministrativas podría tramitarse los mismos beneficios de descuento sobre los productos farmacéuticos que los laboratorios dispensan al Seguro del sector industrial abaratando dichos productos a márgenes comprensivos y adaptables al mayor uso y venta general de los mismos. La parte de prima que las Juntas administrativas apliquen en concepto de farmacia condicionada la amplitud del petitorio.

\* \* \*

Otra fórmula económica de prestación asistencial al obrero del campo sugerida por técnicos conocedores del ambiente del campo, nace también de la premisa de que la corta enfermedad no es esencialmente ningún problema económico para el trabajador del campo, con excepciones muy limitadas más tributarios de beneficencia por indigentes, que del problema general que se enfoca.

(Concluirá)

## TIAZO-PECTIN

resulta el ANTIDIARREICO más rápido, más cómodo y más eficaz en niños y adultos

Líquido y tubos de 10 y 20 tabletas

# VIDA COLEGIAL

## Habilitación

Por Ley de 30 de Marzo del presente año, de la Jefatura del Estado, han sido aprobados los nuevos sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad local, entre los que se hallan comprendidos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en sus cinco categorías. Los nuevos sueldos que percibirán los Médicos de A. P. D. a partir de primeros del año actual, son los siguientes: Primera categoría, 12.000 pesetas; segunda, 11.000; tercera, 10.000; cuarta, 9.000 y quinta 8.000. Las dos primeras categorías, seguirán percibiendo sus haberes por medio de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

La cuantía de los quinquenios, no se ha modificado, pero en la disposición final de dicha Ley, se autoriza al Gobierno, para que a propuesta del Ministro de la Gobernación y mediante Decreto de éste, se unifique el régimen de quinquenios del personal sanitario a que se refiere la presente Ley sobre la base de ellos más favorable.

\* \* \*

Esta Habilitación, en cumplimiento de órdenes recibidas de la Jefatura Provincial de Sanidad y de la Intervención de Hacienda de la provincia, interesa de todos los señores Médicos de A. P. D. que desempeñan partidos médicos, tanto en calidad de propietarios, interinos y los que tengan plazas acumuladas, que remitan a esta Habilitación, lo más tardar hasta el día 20 del mes actual, el oficio original de nombramiento de los partidos médicos que desempeñan y TRES COPIAS LITERALES DEL MISMO, sin firmas de nadie, con el fin de estampar en los originales, la diligencia de los nuevos aumentos de sueldo; bien entendido que el que dejare de enviar estos documentos, causará baja automática en nómina, sin previo aviso.

## SANATORIO DE SAN FERNANDO

**Cirugía de Especialidades**

**Clínica Maternal**

**Transfusiones de Sangre**

**Calle de D. José Torán, 6 (Ensanche)**

**TERUEL**

# VIDA COLEGIAL

## Habilitación

Por Ley de 30 de Marzo del presente año, de la letatura del Estado, han sido aprobados los nuevos sueldos de los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad local, entre los que se hallan comprendidos los Médicos de Asistencia Pública. En consecuencia, en sus cinco categorías. Los nuevos sueldos que percibirán los Médicos de A. P. D. a partir de primeros de Septiembre, son los siguientes: Primera categoría, 13.000 pesetas; segunda, 11.000; tercera, 10.000; cuarta, 9.000 y quinta 8.000. Las dos primeras categorías, según han percibido sus haberes por medio de las comunidades sanitarias provinciales.

La cuantía de los quinientos, no se ha modificado, pero en la totalidad de dicha Ley, se han introducido cambios que a consecuencia del Ministro de la Gobernación y mediante Decreto de este, se modifica el régimen de quinientos del personal sanitario a que se refiere la presente Ley sobre la base de ellos más favorable.

Esta Habilitación, en cumplimiento de órdenes recibidas de la letatura provincial de Sanidad y de la letatura de Hacienda de la provincia, interesa de todos los señores Médicos de A. P. D. que desearían partirse médicos, tanto en calidad de propietarios, interinos y los que tengan plazas sustitutas, que remitan a esta Habilitación, lo más tardar hasta el día 30 del mes actual, el oficio original de nombramiento de los partidos de médicos que desempeñan y sus COMPTES PARTICULARES DEL ejercicio anterior de haber, con el fin de expedir en los oportunos de la diligencia de los nuevos sueldos de ellos; bien entendido que el depósito de dichos documentos, deberá ser en el término sin previo aviso.

Administrativos podrá tramitar los mismos beneficios de descuento sobre los productos farmacéuticos que los laboratorios dispensan al respecto del sector industrial obrero, cuando dichos productos a más de un año anteriores y a instancias del mismo. La parte de prima que las juntas administrativas paguen en concepto de tarifa de condiciones para la amplificación del problema.

Esta fórmula económica de prestación asistencial, en los centros de campo, que se han adoptado en la provincia de Teruel, en la medida que es evidente, ningún problema económico para el trabajador del campo, ya que las prestaciones muy limitadas de los centros de campo, son muy inferiores, para el problema general que se resuelve.

## C. A. S. O. E. DE TERUEL

### BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL

### Plazeta del Seminario

resulta el ANTIDIARREICO más rápido, más cómodo y más eficaz en niños y adultos

Líquido y tubos de 10 y 20 tabletas

**TERUEL**

**Cirugía de Especialidades**

**Clinica Maternal**

**Trastornos de Sangre**

Calle de la José Torán 6 (Ensamble)

